

Tarragona, 29 de enero de 2021

REUNIDOS

Por una parte, Rafael Gracia Escoriza, gerente territorial del ICS Camp de Tarragona.

Por otra parte, la señoar María Helena Vaquero Gutiérrez, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este contrato, en Avenida de la Industria, 30, 28108 Madrid.

ACTÚAN: El primero en representación del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por el art.. 10 h) de la Llei 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i el segundo en nombre i representación de la entidad LILLY, S.A. Societat Unipersonal provista de la célula fiscal núm. A28058386, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 347 otorgado ante el notario señor Carlos Rives Gracia, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 18 de febrero de 2011.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CS/AH05/1101233074/21/PNSP por Resolución del gerente territorial del ICS Camp de Tarragona de fecha 21 de enero de 2021.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por Resolución de fecha 21 de enero de 2021.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por Resolución de fecha 29 de enero de 2021.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- LILLY, S.A. Societat Unipersonal se compromete a realizar el suministro de tratamientos para enfermedades inflamatorias para el Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 246.666,42 euros (IVA excluido) y 256.533,08 euros (IVA incluido), los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 29 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Rafael Gracia Escoriza
Gerente Territorial del ICS Camp de Tarragona

María Helena Vaquero Gutiérrez
LILLY, S.A. Societat Unipersonal

Exp. CS/AH05/1101233074/21/PNSP